

en la Avenida Pedro de Osma N° 207, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que cualquier intervención al bien cultural inmueble declarado en el artículo precedente, deberá contar con autorización del Ministerio de Cultura, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 3.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Viceministerial a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Municipalidad Distrital de Barranco, para los fines consiguientes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión de la propuesta técnica que motiva la declaratoria y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA ANTONIA BURGA CABRERA
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales (e)

1784299-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Pliego Oficina de Normalización Previsional

DECRETO SUPREMO N° 201-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 139-2019-EF, se reajustan los montos de pensiones comprendidas dentro del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, a favor de los pensionistas, bajo determinados parámetros;

Que, mediante el Informe N° 019-2019-OPG/ONP, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión de la Oficina de Normalización Previsional, remite el Informe N° 103-2019-DPE.PP/ONP emitido por la Subdirección de Pago de Prestaciones, en el cual se señala, entre otros aspectos, que en base a la información de la planilla de pago de pensiones del mes de mayo 2019 (emisión 2019-06), teniendo en cuenta las proyecciones de nuevos pensionistas y considerando su aplicación en el pago de pensiones de junio de 2019, se ha estimado que el impacto del reajuste de los montos de las pensiones por la aplicación del Decreto Supremo N° 139-2019-EF, a partir del mes de junio de 2019, asciende a la suma de S/ 304 132 605,00 (TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES);

Que, en dicho contexto, mediante el Oficio N° 022-2019-JF/ONP, el Jefe de la Oficina de Normalización Previsional solicita, entre otros, recursos adicionales para el financiamiento del impacto del reajuste de los montos de las pensiones, hasta por la suma de S/ 304 132 605,00 (TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), con el fin de asegurar el pago del reajuste de los montos en la planilla de pensiones a partir del mes de junio de 2019;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía

y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 304 132 605,00 (TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de la Oficina de Normalización Previsional, destinada a financiar el impacto del reajuste de los montos de las pensiones por la aplicación del Decreto Supremo N° 139-2019-EF, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional de dicha entidad;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 304 132 605,00 (TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 095: Oficina de Normalización Previsional, para financiar el impacto del reajuste de los montos de las pensiones por la aplicación del Decreto Supremo N° 139-2019-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General	
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	304 132 605,00
TOTAL	304 132 605,00
	=====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 095 : Oficina de Normalización Previsional-ONP	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina de Normalización Previsional - ONP	
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
	En Soles
ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	304 132 605,00
TOTAL	304 132 605,00
	=====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en esta Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este

Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1784895-3

INTERIOR

Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 952-2019-IN

Lima, 2 de junio de 2019

VISTOS, el Oficio N° 854-2019-SUB COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 001681-2019/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cartas S/N de fechas 21 y 25 de junio de 2019, la Superintendencia de Seguridad y Custodia de la Agregaduría Policial de la Embajada de Perú en la República Argentina comunica que recibirá a la delegación de la Policía Nacional del Perú que sea designada, a fin que la Policía Federal Argentina comparta las experiencias vividas en los Juegos Olímpicos de la Juventud y G-20 desarrollados en el transcurso del año 2018, reunión a llevarse a cabo los días 04 y 05 de julio de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 214-2019-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 01 de julio de 2019, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, de los Coroneles de la Policía Nacional del Perú Víctor José Zanabria Angulo y Roger Pérez Figueroa y de los Comandantes de la Policía Nacional del Perú Denis Richard Vivero Marmanillo y Jorge Ramiro Barrantes

Zambrano, del 03 al 06 de julio de 2019, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, para que participen en la citada reunión, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, puesto que su participación permitirá adquirir y evaluar las experiencias en los temas relacionados a la seguridad deportiva, operaciones policiales especiales y otras, lo cual redundará en el desarrollo de la labor que la Policía Nacional del Perú realizará en el marco de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019 en cuanto a seguridad y criminalidad nacional y transnacional, por otro lado, también servirá para fortalecer las relaciones de las instituciones policiales de ambos países;

Que, los conocimientos y experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en la reunión indicada, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 2801-2019-SECEJE-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE de fecha 01 de julio de 2019, del Departamento de Presupuesto de la División de Economía de la Policía Nacional del Perú;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...);"

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...);"

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su artículo 10 establece que "10.1. Durante el Año Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias (...);"

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac (...);"

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...);"

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior